

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 26 DE MAYO DEL 2023.

NUM. 36,238

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social

ACUERDO MINISTERIAL No. 007-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos de la obligación de respetar los derechos establece: Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social [...] 2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 68 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos manda: 1. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes; 2. La parte del fallo que disponga indemnización compensatoria se podrá ejecutar en el respectivo país por el procedimiento interno vigente para la ejecución de sentencias contra el Estado.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO
SOCIAL**

Acuerdos Ministeriales No. 007-SEDESOL-2023, 008-SEDESOL-2023

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Constitución de la República establece que: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y al afianzamiento de la paz y la democracia universal. Honduras proclama como ineludible la validez y obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

CONSIDERANDO: Que según artículo 59 de la Constitución de la República "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 151 establece: La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin

discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del País.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República “las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que según artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública 1. Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de “[...] orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos [...] 8. Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que según artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública los actos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 157-2022, que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus disposiciones generales, en su artículo 3 se asigna el presupuesto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) emitió sentencia en fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) en el caso Vicky Hernández y Otras Vs. Honduras, condenando al Estado de Honduras como culpable de haber realizado la ejecución extrajudicial de la mujer trans Vicky Hernández,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

instruyendo al gobierno a ejecutar una serie de acciones como medidas de reparación y no repetición, incluida la creación de una beca destinada a mujeres trans y una beca educativa para la sobrina de Vicky Hernández.

CONSIDERANDO: Tomando en cuenta lo consignado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia Vicky Hernández y Otras Vs. Honduras, el contexto de discriminación contra las personas trans en Honduras constituye un obstáculo para el acceso del sistema educativo, por ende, en el marco de nuestras obligaciones como Estado se debe crear programas educativos públicos, inclusivos e igualitarios.

CONSIDERANDO: Que el treinta (30) de julio del año dos mil veintiuno (2021) se llevó a cabo la primera reunión de trabajo con representantes del Estado de Honduras y las representantes de la víctimas en el caso Vicky Hernández para dar cumplimiento a los puntos resolutivos relativa a las medidas de reparación y no repetición que desarrolla la sentencia. En ese sentido, se acordaron los montos de la becas, los requisitos y componentes de cada una, de igual forma que la beca denominada Vicky Hernández será a favor de las personas trans.

CONSIDERANDO: Que es de interés público que las instituciones y organismos del sector público dispongan de normativas reglamentarias por parte de la Administración Pública, las cuales establecerán y utilizarán fondos asignados para ayudas educativas, de acuerdo a las necesidades de la gestión real y las entidades elaborarán sus propios instructivos y reglamentaciones internas, en los cuales se establecerán los requisitos y la normatividad interna para su correcta aplicación, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 68 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 15, 59, 151, 246, 321, de la Constitución de la República; 7, 30, 33, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 11 PCM-05-2022, de fecha seis (6) de abril del año 2022. Artículo 3 Decreto Legislativo 157-2022 de fecha 12 de enero del 2023. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ACUERDA:

CAPÍTULO I

FONDO BECA EDUCATIVA VICKY HERNÁNDEZ

PRIMERO: Aprobar un fondo para la beca educativa “Vicky Hernández”, de la partida presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Social, por un monto de cien mil lempiras exactos (**L 100,000.00**) a cada persona trans beneficiada de la beca. Los que se acreditarán en una cuenta institucional que se creará en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) bajo el control del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y el Gerente Administrativo, para agilizar el otorgamiento de este fondo de forma inmediata, para dar cumplimiento al punto resolutivo número 13 de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) (fondo, reparaciones y costas), en el caso de Vicky Hernández y otras Vs. Honduras.

Componente 1: Beca educativa “Vicky Hernández” se llevará a cabo de conformidad a los términos establecidos del párrafo 164 de la sentencia, una persona trans becada cada año hasta que cumpla sus estudios secundarios o técnico universitario,

el monto en el acápite anterior establecido será dividido y depositado en cuatro (04) cuotas en el año, para cubrir los gastos educativos e incluyendo la manutención, y deberá renovarse anualmente de forma permanente dentro de la partida presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Social.

La coordinación y convocatoria de esta beca estará a cargo de la RED LESBICA "CATTRACHAS" Organización representante de las víctimas en la sentencia Vicky Hernández y otras Vs. Honduras, a través de un concurso de méritos, criterios y objetivos, presentando los siguientes requisitos para presentar la postulación:

1. Carta de presentación personal para ser merecedora de la Beca.
2. Constancia que se encuentra cursando la secundaria o universidad
3. Demostrar que se identifica y vive como persona trans.

Para desembolsar los montos, la persona trans beneficiaria deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Certificación de estudio con todas sus clases aprobadas, sin necesidad de requerir excelencia académica; y,
2. Constancia de asistencia a clases.

La beca se otorgará directamente a la persona beneficiaria hasta la culminación de sus estudios o técnicos, según corresponda y bajo la acreditación de los requisitos anteriores.

CAPÍTULO II

FONDO BECA EDUCATIVA ARGELIA REYES

TERCERO: Aprobar un fondo educativo para una beca de estudio a favor de Argelia Johana Reyes Ríos, de la partida presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Social, por un monto de CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00) anuales de conformidad con lo establecido en el punto

resolutivo 11 de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fondo, reparaciones y costas en el caso de Vicky Hernández y otras Vs. Honduras.

CUARTO: Componente 2.- La beca cubrirá enteramente los gastos relacionados de los estudios académicos de base secundaria y de educación técnica o universitaria. La beca deberá incluir los gastos relativos a la completa finalización de sus estudios, incluyendo material tecnológico, académico y /o educativo, así como los gastos de manutención.

La beca se otorgará hasta culminar los estudios secundarios, técnicos o universitarios y estará condicionada a la aprobación de los parciales y/o periodos académicos. No obstante la beneficiaria deberá finalizar en su totalidad sus estudios en el plazo establecido, en el plan de estudios secundarios técnico o universitario dependiendo de la propia carga académica.

El estipendio cuatrimestral será otorgado y depositado en una cuenta bancaria de las tutoras legales, quienes también figuran como víctimas en la sentencia Vicky Hernández, a saber: Rosa Argelia Hernández Martínez o, en su defecto Merelin Tatiana Rápalo Hernández.

En lo concerniente en los estudios secundarios, se otorgará un estipendio cuatrimestral correspondiente a VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00) bajo la previa presentación de la certificación de estudios y asistencia por cada parcial concluido.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

QUINTO: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Acuerdo Ministerial

por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, según las matrices de inversión y la disponibilidad presupuestaria se pagarán con la afectación de la estructura presupuestaria INST 0412, GA 001, UE 001, PROG 01 SUBPRG 00, PROX 000, ACT/OBRA 001 “OBJETO DE GASTO 51210” BECAS.

CAPITULO IV

DISPOCIONES FINALES

SEXTO: El presente Acuerdo del FONDO BECA EDUCATIVA VICKY HERNÁNDEZ y BECA EDUCATIVA ARGELIA JOHANA REYES RÍOS, entra en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un (1) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General

Secretaría de Estado **en los Despachos de** **Desarrollo Social**

ACUERDO MINISTERIAL No. 008-SEDESOL-2023

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que según el Artículos 59 de la Constitución de la República “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, entre otras la de “Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos [...] Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022, en su Artículo 11 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 30-2022, que contiene la modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022, en su Artículo 11 se asigna el presupuesto a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

CONSIDERANDO: Que la Ley marco de Políticas Públicas en Materia Social, hace énfasis en que el accionar del Estado debe dirigirse especialmente a la población en condiciones de extrema pobreza y grupos vulnerables, garantizando el pleno ejercicio de los derechos sociales bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las autoridades de las instituciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objetivos estratégicos: **Implementar** el diseño y evaluación de las políticas públicas a fin de lograr una mayor eficacia y efectividad del sistema de protección social, que garanticen el goce de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de los grupos en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad de Honduras. **Impulsar** la universalización de las políticas, planes, programas y proyectos en materia social, mediante acciones coordinadas y articuladas con la sociedad civil, gobiernos locales, instituciones e instancias que abordan la atención a sectores en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad en el país. **Desarrollar** de manera articulada e integral la agenda estratégica del sector social, que permita la coordinación de respuestas efectivas a la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad de Honduras.

CONSIDERANDO: Que para alcanzar una sociedad más justa, con igualdad de oportunidades, en donde la población hondureña cuente con mejores índices de desarrollo humano mediante la mejora en las condiciones de vida de los hogares más desfavorecidos de la sociedad nacional se hace necesario la emisión de este tipo de actos para garantizar la asignación justa de los recursos del país con el fin de asegurar el desarrollo integral de las personas.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Secretaría de Desarrollo Social, cuente con la posibilidad de dar respuesta inmediata a determinadas necesidades de la población en el marco de su mandato institucional.

CONSIDERANDO: Que es de interés público que las instituciones y organismos del sector público dispongan de normativas reglamentarias por parte de la Administración Pública, las cuales establecerán y utilizarán fondos asignados para ayudas sociales o donaciones, de acuerdo a las necesidades de la gestión real y las entidades elaborarán sus propios instructivos y reglamentaciones internas, en los cuales se establecerán los requisitos y la normatividad interna para su correcta aplicación, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales.

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 59, 246, 247, 248, 255, 321 de la Constitución de la República; 7, 30, 33, 36, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 11 PCM-05-2022, de fecha seis (6) de abril del año 2022, Artículo 3 Decreto Legislativo Número 157-2022 de fecha 12 de enero del 2023.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

CREACIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS

PRIMERO.- Aprobar un fondo de la partida presupuestaria de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** para **BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS** con un monto de sesenta millones de lempiras exactos (**L 60,000,000.00**), los que se acreditarán en una cuenta institucional en el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), bajo el control del Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la Gerencia Administrativa, para agilizar el otorgamiento de este fondo de forma inmediata según el caso lo amerite, este fondo está destinado para atender y dar respuesta a las solicitudes de ayuda social que se reciban en la Secretaría de Desarrollo Social, por personas naturales en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad

de Honduras, durante el periodo comprendido de febrero a diciembre del presente año, el fondo puede ser aumentado mediante otro acuerdo siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Los fondos aprobados en el artículo anterior están destinados a los siguientes componentes: ayudas en salud: compra de medicamento, productos higiénicos, cirugías, pasajes, insumos de bioseguridad; en Educación: compra de uniformes escolares, uniformes deportivos, útiles escolares; alimentación: compra de raciones de alimento, merienda, bebidas no alcohólicas; hospedaje, transporte; gastos fúnebres; emergencias sanitarias, desastres naturales, contribuciones para organizar eventos culturales, patrimoniales, tradicionales, artísticas y deportes y otras análogas que necesiten cubrir las personas naturales en el marco de actividades desarrolladas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

TERCERO: Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente Acuerdo Ministerial por parte de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, según las matrices de inversión y la disponibilidad presupuestaria, se pagarán de la siguiente forma: sesenta millones de lempiras exactos (**L 60, 000,000.00**), con la afectación de la estructura presupuestaria del **INST 0412, GA 001, UE 001, PROG 01 SUBPRG 00, PROY 000, ACT/OBRA 001 “OBJETO DE GASTO 51220” de Ayuda Social a Personas.**

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO

CUARTO: Crease el Comité Técnico Interno para análisis, evaluación y aprobación de solicitudes, tendrá como objetivo esencial y específico, atender solicitudes de las personas en procura de beneficios sociales, que en lo sucesivo se denominará “CTI”, y estará integrado por:

- a) Un representante de la Secretaría General, quien presidirá el comité.
- b) Un representante Gerencia administrativa y/o Auxiliar Administrativo de la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- c) Contador, Gerencia Administrativa o Subgerencia de Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- d) Representante de la Unidad de Servicios Legales.
- e) Representante de la Dirección de Monitoreo Programático.

QUINTO: El Comité Técnico Interno dependerá del titular de esta Secretaría de Estado. El CTI en el ejercicio de su labor tendrá las siguientes Atribuciones:

- a) Analizar y evaluar las solicitudes presentadas en tiempo y forma según las necesidades del caso.
- b) Velar que la ejecución del fondo de beneficio social a personas se realice con transparencia, para que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cumpla con eficiencia, diligencia y eficacia las razones y objetivos para lo que fue creada.
- c) Atender las instrucciones que emanen del titular de la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, apegándose a las normas nacionales vigentes relacionadas.
- d) Coordinar, supervisar y vigilar el cumplimiento del fondo otorgado como lo establece el presente acuerdo.
- e) Llevar un registro y control del ejercicio presupuestario, manejo y administración de los recursos del fondo.
- f) Desarrollar de forma diligente las acciones necesarias para agilizar las solicitudes presentadas al fondo, brindando las facilidades necesarias en casos de emergencia.
- g) Evaluar y validar la adjudicación del fondo de beneficio social.
- h) Elaborar una proyección de ejecución y necesidades del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL**, para ser contemplado en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).

SEXTO: Las decisiones del CTI en cuanto a las solicitudes recibidas, se tomarán mediante consenso, de no ser posible se tomarán mediante mayoría simple, teniendo el presidente del Comité voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS

SÉPTIMO: Para el otorgamiento de los beneficios, a los solicitantes (beneficiarios), se establece el siguiente procedimiento:

- a) Presentar solicitud argumentada ante el Despacho Ministerial de esta Secretaría. Con la solicitud debe acompañar la documentación u otros medios de verificación que acrediten, el argumento bajo el cual se solicita el beneficio.
- b) El titular del Despacho Ministerial remitirá las solicitudes mediante hoja de ruta al Comité Técnico Interno (CTI).
- c) El Comité Técnico Interno (CTI) analizará, evaluará y aprobará las solicitudes recibidas; y creará un expediente al efecto.
- d) La entrega del beneficio del fondo será otorgada a más tardar cinco (5) días hábiles una vez que la Gerencia Administrativa reciba el expediente autorizado, pudiendo en casos excepcionales de urgencia entregar el beneficio de manera inmediata.
- e) La entrega del beneficio será operativizada a través de la Gerencia Administrativa, por medio de la cuenta constituida en BANADESA, al tenor de lo establecido en el acuerdo PRIMERO.

Sin perjuicio de lo anterior el Secretario de Estado se encuentra facultado para autorizar de oficio la utilización del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, con el fin de suplir las necesidades de personas naturales en el marco de actividades desarrolladas por la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO**

SOCIAL; así como aquellas de las que tenga conocimiento por sí o por otro medio.

OCTAVO.- Las liquidación del beneficio social al beneficiario se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa, las cuales serán comunicados oportunamente a los beneficiarios del fondo, una vez aprobada su solicitud; en dichos lineamientos deberá establecerse la presentación de los medios de verificación correspondientes para evidenciar el apoyo realizado a los beneficiarios como para dar soporte y documentar la operación financiera, como ser: informes, listados, fotografías, facturas, recibos, entre otros.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

NOVENO: El presente Acuerdo del **FONDO DE BENEFICIO SOCIAL A PERSONAS**, así como sus anexos, entra en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA

Secretario General

Sección "B"

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO**

El representante legal: **TANIA ELIZABETH ELVIR**

Actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

Tendiente que autorice el **REGISTRO** de nombre Comercial: **AFFIRM FIT 45 WG**

Compuesto por los elementos: **5% EMAMECTIN BENZOATE, 40% LUFENURON**

Grupo al que pertenece: **AVERMECTINA, BENZOILUREA**

Clasificación toxicológica: **4**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **IPT Pergande GmbH / ALEMANIA; Kwizda Agro GmbH / AUSTRIA**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA**

EXPSENASA; 2210-3716

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., martes 18 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

26 M. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRICOLAS

AVISO DE RENOVACION/MODIFICACION DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **RENOVACION/MODIFICACION**

El representante legal: **Tania Elizabeth Elvir**

Actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACION/MODIFICACION** De nombre comercial: **ACTARA 25 WG**

Compuesto por los elementos: **Thiamethoxam 25.00%**

Grupo al que pertenece: **Neonicotinoide**

Clasificación toxicológica: **5**

Estado Físico: **Solido**

Tipo de formulación: **Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen: **GOWAN MILLING LLC/ ESTADO UNIDO DE AMERICA; KWIZDA AGRO GMBH/AUSTRIA;**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2211-4086

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio de Insumos
Agrícolas

26 M. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN,

Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2023-0017

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** El señor **MANUEL DE JESUS MANCHAME MORALES**, con documento nacional de identificación número 0404-1961-00244, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un lote de terreno ubicado en Managua, Jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, con una extensión superficial de: **OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (8,830.50 MTS 2)** equivalentes a **DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTIUNA VARAS CUADRADAS (12,665.21 VRS 2)** equivalentes a **UNO PUNTO VEINTISIETE DE MANZANA (1.27 MZS)** cuyas medidas y colindancias son las siguientes: del Punto 1-2, rumbo S 69° 16'28"E, mide 39.56 metros, colinda con Manuel de Jesús Manchame; Del punto 2-3, rumbo S 24° 46'31"0, mide 28.64 metros, colinda con Mario Manchame; del punto 3-4, rumbo S, 69° 10' 45"E, mide 75.96 metros, colinda con Mario Manchame; del punto 4-5, rumbo S 64° 47'56"E, mide 56.36 metros, colinda con Mario Manchame.- Del punto 5-6, rumbo S, 28 31'23"0, mide 52.35 metros, colinda con Wilfredo Guerra; del punto 6-7, rumbo N, 64°05'03"O, mide 157.88 metros, colinda con Moisés Valverth y Carlos Manchame; del punto 7-8, rumbo N 20° 33' 22"E, mide 25.63 Metros, colinda con Carlos Manchame; del punto 8-9, con rumbo N, 20° 33'22"E, mide 25.63 metros, colinda con Carlos Manchame y del punto 9-1, con rumbo N, 05° 42'38"E, mide 20.10 metros, colinda con Carlos Manchame. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, obtuvo dicho lote de terreno por venta que le hiciera el señor **VICENTE MANCHAME MELENDEZ**, mediante documento privado de fecha Dieciséis (16) de enero del año dos mil seis (2006), siendo el mismo de naturaleza jurídica privada.-

Copán Ruinas, 23 de marzo del año 2023.

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH
TORRES CHINCHILLA
SRIA.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

26 A., 26 M. y 26 J. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE RENOVACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **RENOVACIÓN**

La Abg. **Tania Elizabeth Elvir López** actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION, S.A.**

Tendiente a que autorice la **RENOVACIÓN**
Nombre Comercial: **PEGASUS 50 SC**
Compuesto por los elementos: **Diafenthiuron 50.00%**
Grupo al que Pertenece: **Tiourea**
Toxicidad: **4**
Estado Físico: **Líquido**
Tipo de Formulación: **Suspensión concentrada (SC)**
Formulador y País de Origen: **SYNGENTA, S.A. / COLOMBIA**
Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPENASA No: 2210-3812

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES
A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 14 de abril del 2023.

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

26 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, la señora **Iris Yorleni Rapalo Murcia**, actuando en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 58-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00056-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal y tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo consistente en el Acuerdo **No. DGRV-IP-28-2023**, emitido por el **Instituto de la Propiedad, Dirección General de Registro Vehicular**, en fecha treinta de marzo del año veintitrés, consistente en la cancelación por cesantía; asimismo solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en el reintegro al cargo, el pago de los salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta la reinstalación en igual o mejor categoría, que se reconozcan los beneficios laborales y aumentos que ocurran posteriormente a la ilegítima cesantía y los obtenidos por estar sindicalizada, se adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de sentencia, y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de mayo del año 2023

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

26 M. 2023

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 16 de septiembre del 2022, compareció a este Juzgado la abogada **Gabriela Sofia Escalante Maradiaga**, en su condición de representante procesal de los señores **Franklin Javier Ramos Ramos, Max Leddy Martínez Velázquez, Yorleny del Carmen Sequeira Granados, Milton Rene Zelaya Cáceres y Karla Yvonne Pagoaga Martínez**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad, de los actos administrativo impugnados consistente en **ACUERDOS DE CANCELACION** No. CTL-538-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022, CTL-923-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022, CTL-1217-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022, CTL-946-2022 de fecha 24

de agosto del año 2022, CTL-772-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01372**. Asimismo. se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

26 M. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.
Extracto de Solicitud de Título Supletorio
Exp. 0404-2023-026**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que la señora **MIRIAN YOLANDA VILLEDA MANCHAME**, ha solicitado título supletorio de los inmuebles siguientes: Ubicado en la comunidad El Sompopero, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán; con las colindancias y extensión de medidas siguientes: **1).- Lote de terreno con un área superficial de TRES PUNTO VEINTISIETE MANZANAS (3.27 MZS)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Julio Recinos.- **AL SUR**, con Gerson Ariel Salazar, Adán Rivera, Modesto Aldana y Alberto Ramírez y Alfredo Ramírez, camino de por medio.- **AL ESTE**, con Víctor Amado; y **AL OESTE**, con Alberto Ramírez, Gonzalo Manchame Hernández, Concepción Aldana y Terreno Nacional; y Número 2).- Lote de terreno con un área superficial de **CERO PUNTO TREINTA Y OCHO DE MANZANA (0.38 MZS)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con Modesto Aldana; **AL SUR**, con Sotero Hernández, Porfirio Aldana, calle de por medio; **AL ESTE**, con Vitalina Martínez; y **AL OESTE**, con Porfirio Aldana y Humberto Ramírez, calle de por medio.- Representante Legal de la señora **MIRIAN YOLANDA VILLEDA MANCHAME**, en la presente solicitud el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA.-**

Copán Ruinas, 18 de abril del año 2023.

**ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO
SRIA. JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS**

26 A., 26 M. y 26 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-5343
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE TO GO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; servicios de información comercial relacionada con los contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; promoción de ventas para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; producción de cintas de video, discos de video y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad por radio y televisión con fines promocionales para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad y anuncios comerciales por radio para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad, incluida la publicidad en línea (online) en redes informáticas para contenidos de audio, video, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5354
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE TO GO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión y transmisión de programas de televisión por cable y vía satélite; difusión y transmisión de programas de radio y televisión; suministro y facilitación de acceso a internet alámbrico e inalámbrico; proveedor de servicios de internet; servicios de telecomunicaciones prestados mediante internet, redes internas y extranet; servicios de conexión a internet para consumidores particulares y para entidades comerciales; facilitación de acceso a redes informáticas; transmisión de datos, sonido, información, mensajes e imágenes vía satélite, vía internet y a través de cable; transmisión de archivos de datos, audio, video y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; transmisión de guías de programas de televisión interactivas, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5351
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE TO GO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de comunicaciones inalámbricos; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aparatos de conmutación de paquetes informáticos y redes; aparatos para la transmisión de comunicaciones, imágenes, datos, sonidos y señales; aparatos móviles de comunicación de datos; aplicaciones informáticas descargables; aparatos eléctricos y electrónicos de telecomunicación; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión por satélite; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; adaptadores de conexión entre dispositivos multimedia; cables de módem y ethernet; cintas de sonido y audio digitales; cintas de video grabadas; concentradores de red (hubs) para comunicación; controles remoto para sistemas multimedia; conmutadores para encaminar señales de audio, video y digitales; cables de señal para it (informática), av (audio y video) y telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; contenidos y grabaciones multimedia; emisores de datos; enrutadores inalámbricos; equipos de telecomunicación; equipos de tecnología de la información, audiovisuales y multimedia; repetidores ethernet; routers para encaminar señales de audio, video y digitales; reproductores multimedia portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5341
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE TO GO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de comunicaciones inalámbricos; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aparatos de conmutación de paquetes informáticos y redes; aparatos para la transmisión de comunicaciones, imágenes, datos, sonidos y señales; aparatos móviles de comunicación de datos; aplicaciones informáticas descargables; aparatos eléctricos y electrónicos de telecomunicación; aparatos de telecomunicaciones de fibra óptica; aparatos de telecomunicaciones móviles; aparatos de transmisión por satélite; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; adaptadores de conexión entre dispositivos multimedia; cables de módem y ethernet; cintas de sonido y audio digitales; cintas de video grabadas; concentradores de red (hubs) para comunicación; controles remoto para sistemas multimedia; conmutadores para encaminar señales de audio, video y digitales; cables de señal para it (informática), av (audio y video) y telecomunicaciones; conectores para aparatos de telecomunicaciones; contenidos y grabaciones multimedia; emisores de datos; enrutadores inalámbricos; equipos de telecomunicación; equipos de tecnología de la información, audiovisuales y multimedia; repetidores ethernet; routers para encaminar señales de audio, video y digitales; reproductores multimedia portátiles, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-1116
 Fecha de presentación: 2022-03-01
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: Galerent S.A.
 Domicilio: Riobamba 944, 5° A, (1428) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
 E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 ALPRESTAMO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de negocios; información sobre negocios; análisis de negocios; planificación de negocios; asistencia para negocios; organización de negocios comerciales; consultoría profesional en negocios; consultoría en dirección de negocios; servicios de asesoramiento sobre negocios; suministro de información de negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registrador Legal

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4596
 Fecha de presentación: 2022-08-05
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: SOHO AVENUE, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
 Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 SOHO AVENUE
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se reclama exclusividad sobre la palabra AVENUE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por mayor y al por menor de ropa, joyería, zapatos, artículos y accesorios de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4694
 Fecha de presentación: 2022-08-10
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: INTERVET INTERNATIONAL B.V.
 Domicilio: Wim de Körverstraat 35, 5831 AN Boxmeer, Netherlands.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones veterinarias, a saber, un antibiótico para uso en ganado, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5340
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barrós Sierra No. 555, Piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE TO GO
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; información y servicios de asesores relativos al entretenimiento; montaje de programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de animación y en vivo; producción de entretenimiento en forma de cintas de vídeo; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; producción de grabaciones de sonido y vídeo; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de televisión por cable; producción de podcasts, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-390
 Fecha de presentación: 2023-01-18
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: BROWNLEE & FUSTER CORPORATION.
 Domicilio: Calle 50 y 57 Este, Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Ciudad de Panamá, Panamá.
 B.- PRIORIDAD:
 C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
 D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
 E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
 F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TERRE DE VIE
 G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos cosméticos para el cuidado de la piel; jabones; jabones antitranspirantes; [artículos de tocador]; productos de perfumería, agua de colonia, aguas perfumadas; desodorantes para uso personal [productos de perfumería]; aceites esenciales; cosméticos; preparaciones cosméticas adelgazantes; lociones para después del afeitado; productos de afeitado; astringentes para uso cosmético; preparaciones cosméticas para el baño; cremas cosméticas; lociones capilares; fijadores para el cabello; dentífricos, productos en aerosol para refrescar el aliento; geles blanqueadores para uso dental; preparaciones con filtro solar; bronceadores; productos de protección solar; preparaciones para ondular el cabello; champús; champús para animales de compañía; productos depilatorios; mascarillas de belleza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MAYO DEL 2023 No. 36,238

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-5929
 Fecha de presentación: 2022-10-10
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: Formula One Licensing B.V.
 Domicilio: Beursplein 37, 3011 AA Rotterdam, Netherlands.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, en concreto, organización y dirección, de forma interactiva, búsquedas del tesoro, recorridos de obstáculos o búsquedas del tesoro; entretenimiento con productos virtuales, en concreto, avatares, skins, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, coches, equipos de deporte, prendas de vestir, juegos, juguetes, recuerdos, material impreso, libros, cascos protectores para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas protectoras, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento de vehículo, neumáticos para vehículos, herramientas manuales, calzado, artículos de sombrería, bolsas, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos auriculares con micrófono, anillas para llaveros, carteles, billetes, pinturas, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, joyería, artículos de tocador, perfumes, contenedores para alimentos, contenedores para bebidas, botellas, relojes, monitores de ordenador, sillas, dispositivos de señalización, disolventes, parafina, ceras, betún, gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, y juegos de ordenador para uso en línea, en mundos virtuales en línea, en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; servicios de entretenimiento con uso de bienes visuales, en concreto, objetos de arte que no sean descargables, textos, medios multimedia interactivos, información, tatos, imágenes, vídeos, videoclips, efectos visuales, imágenes grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, criptomonedas coleccionables, fichas no fungibles, para uso en línea, en mundos virtuales en línea, en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; preparación de programas de entretenimiento para su difusión en mundos virtuales en línea y entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; entretenimiento propuesto por juegos virtuales en los que también se pueden prestar servicios como organización, arreglo y conducción de exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivos a motor, talleres de formación y conferencias con motivos comerciales; organización y conducción de eventos escénicos (culturales, deportivos y educativos) para experiencias de realidad virtual; servicios de eventos y servicios de eventos para empresas (entretenimiento) en exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivos a motor, talleres de formación y conferencias; ofrecimiento de reconocimiento e incentivos mediante premios y concursos; entretenimiento de propuesta de juegos virtuales en los que también se puedan prestar servicios, como la presentación de exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivo a motor, talleres de formación y conferencias; reservas de billetes para exposiciones virtuales, conciertos, eventos deportivos, eventos deportivos a motor, talleres de formación y conferencias; cronometraje de eventos deportivos; servicios de apuestas en mundos virtuales en línea y entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; presentación al público de obras de arte plásticas con fines culturales, de entretenimiento o educativos en mundos virtuales en línea; exhibiciones de arte con obras realizadas por programas informáticos; servicios de formación relacionados con las finanzas; facilitación de juegos informáticos en línea (online); servicios de salas de juego de realidad virtual; suministro de videojuegos en línea; suministro de juegos de ordenador en línea y videojuegos interactivos; suministro de juegos de realidad virtual en línea; organización de competiciones lúdicas; organización y realización de torneos interactivos en directo con videojuegos, servicios de galería de arte en mundos virtuales en línea; servicios de juegos electrónicos y concursos prestados través de internet; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables para los desarrolladores de software en forma de blogs, artículos, boletines informativos, manuales, notas, tutoriales, vídeos de instrucción y guías de instrucción en el campo de los juegos electrónicos; publicación multimedia; publicación multimedia de videojuegos y juegos de ordenador y de vídeo y de software de juegos informáticos y software de videojuegos; publicación multimedia de software de entretenimiento y educativo; suministro de publicaciones electrónicas descargables para desarrolladores de software en forma de blogs, artículos, boletines informativos, manuales, notas tutoriales, vídeos instructivos y guías de instrucción en los campos de la tecnología de la información y el desarrollo de software; servicios de juegos de realidad virtual, aumentada y mixta prestados en línea desde una red informática, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5344
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, Piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de Mexico, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BLUE TO GO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión y transmisión de programas de televisión por cable y vía satélite; difusión y transmisión de programas de radio y televisión; suministro y facilitación de acceso a internet alámbrico e inalámbrico; proveedor de servicios de internet; servicios de telecomunicaciones prestados mediante internet, redes internas y extranet; servicios de conexión a internet para consumidores particulares y para entidades comerciales; facilitación de acceso a redes informáticas; transmisión de datos, sonido, información, mensajes e imágenes vía satélite, vía internet y a través de cable; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; transmisión de guías de programas de televisión interactivas, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-1866
 Fecha de presentación: 2021-04-26
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TotalEnergies SE
 Domicilio: 2 place Jean Millier- La Défense 6,- 92400 Courbevoie, Francia
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 4727686 de fecha 01/02/2021 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TotalEnergies
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: LA MARCA SE CONSIDERA DE TIPO DE SIGNO DENOMINATIVO; YA QUE CARECE DE GRAFÍA ESPECIAL O ALGÚN TIPO DE ELEMENTO GRÁFICO QUE LA HAGA MIXTA.

I.- Reivindicaciones: Se protegé la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de extracción de recursos naturales; servicios de reabastecimiento y abastecimiento de combustibles; estaciones de servicio para vehículos; mantenimiento, lavado y reparación de vehículos y de piezas de vehículos; servicios de cambio de aceite de vehículos; asistencia en caso de avería del vehículo (reparación); engrase, lubricado, y ajuste de motores; inflado, reparación y montaje de neumáticos; servicios de construcción, mantenimiento y conservación de carreteras; servicios de construcción, de mantenimiento, de diagnóstico de averías, de reparación de aparatos e instalaciones de producción, de distribución y de almacenamiento de energía; servicios de construcción, de conservación y de mantenimiento de refinarias y de estructuras para la producción, la distribución y el almacenamiento de productos petrolíferos, de gas y químicos; alquiler de plataformas y de aparatos de perforación; perforación de pozos; construcción, instalación y mantenimiento de tuberías, de oleoductos y de gaseoductos; recarga de baterías; recarga de vehículos eléctricos; instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones para el suministro de energía y recarga para baterías y vehículos; instalación de equipos telefónicos; instalación, programación y mantenimiento de sistemas domóticos en el ámbito de la energía, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5337
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente "BLUE TO GO" para ser usado en su forma conjunta sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anuncios impresos; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; carteles publicitarios; catálogos; carpetas informativas impresas; circulares; folletos; fichas informativas impresas; guías [manuales]; hojas de información; informes impresos; listas de precios; letreros publicitarios de papel; material impreso; manuales impresos; panfletos; papel; volantes [folletos], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5454
 Fecha de presentación: 2022-09-13
 Fecha de emisión: 14 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F. México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRUAPÁN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pan, pasteles y galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5342
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anuncios impresos; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; carteles publicitarios; catálogos; carpetas informativas impresas; circulares; folletos; fichas informativas impresas; guías [manuales]; hojas de información; informes impresos; listas de precios; letreros publicitarios de papel; material impreso; manuales impresos; panfletos; papel; volantes [folletos], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5352
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anuncios impresos; carteleras [tablones de anuncios] de papel o cartón; carteles publicitarios; catálogos; carpetas informativas impresas; circulares; folletos; fichas informativas impresas; guías [manuales]; hojas de información; informes impresos; listas de precios; letreros publicitarios de papel; material impreso; manuales impresos; panfletos; papel; volantes [folletos], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5339
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión y transmisión de programas de televisión por cable y vía satélite; difusión y transmisión de programas de radio y televisión; suministro y facilitación de acceso a internet alámbrico e inalámbrico; proveedor de servicios de internet; servicios de telecomunicaciones prestados mediante internet, redes internas y extranet; servicios de conexión a internet para consumidores particulares y para entidades comerciales; facilitación de acceso a redes informáticas; transmisión de datos, sonido, información, mensajes e imágenes vía satélite, vía internet y a través de cable; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; transmisión de guías de programas de televisión interactivas, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE MAYO DEL 2023 No. 36,238

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-5349
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra, No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Difusión y transmisión de programas de televisión de pago; difusión y transmisión de programas de televisión por cable y vía satélite; difusión y transmisión de programas de radio y televisión; suministro y facilitación de acceso a internet alámbrico e inalámbrico; proveedor de servicios de internet; servicios de telecomunicaciones prestados mediante internet, redes internas y extranet; servicios de conexión a internet para consumidores particulares y para entidades comerciales; facilitación de acceso a redes informáticas; transmisión de datos, sonido, información, mensajes e imágenes vía satélite, vía internet y a través de cable; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; transmisión de guías de programas de televisión interactivas, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5353
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra, No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; digital, internet y/o streaming; servicios de publicidad y marketing prestados a través de los medios sociales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; servicios de información comercial relacionada con los contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; promoción en ventas para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad por radio y televisión con fines promocionales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad y anuncios comerciales por radio para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad incluida la publicidad en línea (online) en redes informáticas para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5338
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra, No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; digital, internet y/o streaming; servicios de publicidad y marketing prestados a través de los medios sociales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; servicios de información comercial relacionada con los contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; promoción en ventas para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad por radio y televisión con fines promocionales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad y anuncios comerciales por radio para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad incluida la publicidad en línea (online) en redes informáticas para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5348
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra, No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; digital, internet y/o streaming; servicios de publicidad y marketing prestados a través de los medios sociales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; servicios de información comercial relacionada con los contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; promoción en ventas para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; producción de cintas de vídeo, discos de vídeo y grabaciones audiovisuales con fines promocionales; publicidad por radio y televisión con fines promocionales para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad y anuncios comerciales por radio para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming; publicidad incluida la publicidad en línea (online) en redes informáticas para contenidos de audio, vídeo, multimedia, programas en vivo o grabados vía digital, internet y/o streaming, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4286
 Fecha de presentación: 2022-07-20
 Fecha de emisión: 5 de septiembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: Societé des Produits Nestlé, S.A.
 Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 BLANCA REBECA MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PURINA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos nutricionales para uso veterinario; suplementos nutricionales para alimentación animal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2020-15769
 Fecha de presentación: 2020-05-12
 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVO NORDISK HEALTH CARE AG
 Domicilio: Thurgauerstrasse 36/38, 8050 Zürich, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NORDITROPIN NORDIFLEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas, incluyendo hormonas de crecimiento líquidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-3256
 Fecha de presentación: 2021-06-29
 Fecha de emisión: 6 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: TotalEnergies SE
 Domicilio: 2 place Jean Millier, La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (4)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TE



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.

J.- Para Distinguir y Proteger: Petróleo crudo o refinado; energía eléctrica en todas sus formas; carburantes; biocarburos; combustibles y biocombustibles; aceites combustibles; gas natural y gases de petróleo en todas sus formas; lubricantes, aceites; y grasas para uso industrial; aceites de base; aditivos de origen petrolífero para su uso en la industria; aditivos no químicos para combustibles, lubricantes, carburantes, betunes y otros productos petrolíferos; aditivos no químicos para insecticidas, herbicidas y fungicidas; solventes del petróleo, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

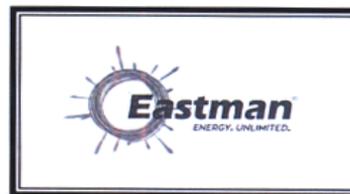
JORGE ARTHURO SIERRA CÁRCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2020-23355
 Fecha de presentación: 2020-10-06
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 Solicitante: EASTMAN AUTO & POWER LIMITED
 Domicilio: Plot No. 572 Udyog Vihar Phase-V, Gurugram 122016, Haryana, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 EASTMAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege los términos "ENERGY" y "UNLIMITED" presentes en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Batería eléctricas, baterías eléctricas para vehículos, baterías solares, baterías galvánicas, acumuladores eléctricos, baterías para iluminación, acumuladores eléctricos para vehículos, cajas de batería, inversores (electricidad), placas para batería, cargadores de baterías, paneles solares para la producción de electricidad, aparatos reguladores del calor y células fotovoltaicas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5350
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra, No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; información y servicios de asesores relativos al entretenimiento; montaje de programas de radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; producción de programas de animación y en vivo; producción de entretenimiento en forma de cintas de video; producción de entretenimiento en forma de series de televisión; producción de programas de animación para su uso en televisión y cable; producción de grabaciones de sonido y video; producción de programas de televisión para su emisión en dispositivos móviles; producción de programas de televisión por cable; producción de podcast, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2023-504
 Fecha de presentación: 2023-01-25
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: TEQUILA DEFRENTE, S.A.P.I. DE C.V.
 Domicilio: Bosque de Radiatas 42 oficina 103, Col. Bosque de las Lomas, 05120, México City, México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DEFRENTE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas, excepto cervezas, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5580
 Fecha de presentación: 2022-09-21
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SKY INTERNATIONAL AG
 Domicilio: Stockerhof, Dreikönigstrasse No. 31^a, Zürich, CH-8002, Suiza, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SKY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y oficina; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta utilizadas en la papelería de la empresa y sus negocios de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2020-15196
 Fecha de presentación: 2020-04-27
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: PUMA ENERGY INTERNATIONAL S A
 Domicilio: Rue de Jargonnant 1, 1207 GENEVA, Switzerland, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
 Se otorga prioridad N° 737666 de fecha 18/10/2019 de Suiza.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PUMA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; servicios promocionales; gestión de asuntos comerciales; asistencia administrativa comercial; trabajo clerical; servicio de asesores profesionales en asuntos comerciales y asesoramiento en organización y asuntos comerciales; servicios de asesores en gestión comercial de empresas; investigación de mercado; pronósticos económicos; servicios de procesamiento de datos administrativos; recopilación de datos económicos y comerciales en un archivo central en nombre de personas jurídicas públicas o privadas; compilación de estadísticas económicas y comerciales; experiencia comercial; servicios de adquisición para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas); servicios minoristas o mayoristas de petróleo crudo o refinado, aceites, lubricantes (aceites, grasas), combustibles, diésel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustibles), queroseno, materiales de iluminación, nafta, betún, asfalto, aditivos químicos para el tratamiento de combustibles; servicios de venta minorista de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos electrónicos; servicios de venta minorista de detergentes y suavizantes para la ropa, jabones, productos de limpieza, ambientadores, insecticidas; servicios de venta minorista de bolsos y envolturas, alimentos para mascotas y accesorios para mascotas, productos para el cuidado de la salud y la belleza, baterías, películas para cámaras, cintas de vídeo, útiles escolares y de oficina; servicios de venta minorista de tarjetas comerciales, gafas de sol, herramientas, flores, sal suavizante, carbón y troncos, herramientas y equipos para césped y jardinería; servicios de venta minorista de heladeras, teléfonos celulares, buscapersonas, accesorios para computadoras y teléfonos celulares, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas; servicios de venta minorista de accesorios para automóviles, aceite de motor, anticongelante, líquidos de frenos, tarjetas de rasca para jugar juegos de lotería; servicios de venta minorista de tarjetas de pago prepagas codificadas de terceros para la compra de petróleo crudo o refinado, aceites, aceites de motor, lubricantes (aceites, grasas), combustibles, diésel, gases combustibles, gas líquido, gasolina (combustibles), queroseno, materiales de iluminación, nafta, betún, asfalto, aditivos químicos para tratamiento de combustible, accesorios para automóviles, anticongelantes, líquidos de frenos, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cigarrillos y productos de tabaco, accesorios para fumar, cigarrillos electrónicos, líquidos electrónicos, detergente para la ropa y suavizante, jabón, productos de limpieza, ambientadores, insecticidas, bolsas y envolturas, alimentos para mascotas y accesorios para mascotas, productos para el cuidado de la salud y la belleza, cosméticos, baterías, películas para cámaras, cintas de vídeo, útiles escolares y de oficina, tarjetas comerciales, gafas de sol, herramientas de jardín, flores, sal suavizante, carbón y troncos, herramientas y equipos para césped y jardinería, heladera, teléfonos celulares, buscapersonas, accesorios para computadoras y teléfonos celulares, botellas de propano, publicaciones en papel, periódicos, revistas, libros, cómics, mapas, tarjetas rasca y gana para jugar juegos de lotería y servicios minoristas para tarjetas prepagas de terceros para la compra de servicios de telecomunicaciones; servicios de fotocopias; ninguno de los servicios antes mencionados está en el campo de los deportes, artículos deportivos, ropa deportiva o ropa casual, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-151
 Fecha de presentación: 2022-01-10
 Fecha de emisión: 8 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: YAMAHA CORPORATION
 Domicilio: 10-1 Nakazawa-cho, Naka-Ku Hamamatsu-shi, Shizuoka, Japón.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MUSIC SPOT

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tienda minorista en el campo de los instrumentos musicales, así como todas sus partes y accesorios; servicios minoristas en el campo de libros para la introducción de la música, partituras y letras musicales impresas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4508
 Fecha de presentación: 2022-07-29
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR
 Solicitante: CORPORATIVO INTERNATIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Poniente 128 No. 606 Col. Industrial Vallejo, México Distrito Federal 02300, México.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DESCUBRE LA CHISPA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Para utilizarse con el registro N° 109124 de la marca CHOKIS Y DISEÑO en la clase 30.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-5347
 Fecha de presentación: 2022-09-08
 Fecha de emisión: 14 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVABOX, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Av. Javier Barros Sierra No. 555, piso 6, Zedec Santa Fe, 01210, Alvaro Obregón, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BLUE TO GO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su forma conjunta "BLUE TO GO" sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Anuncios impresos; carteleras [tabloncillos de anuncios] de papel o cartón; carteles publicitarios; catálogos; carpetas informativas impresas; circulares; folletos; fichas informativas impresas; guías [manuales]; hojas de información; informes impresos; listas de precios; letreros publicitarios de papel; material impreso; manuales impresos; panfletos; papel; volantes [folletos], de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2021-695
 Fecha de presentación: 2021-02-16
 Fecha de emisión: 25 de noviembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: NOVO NORDISK A/S
 Domicilio: Novo Allé, 2880 Bagsvaerd, Dinamarca.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixto

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ново nordisk

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se concede el uso exclusivo del término "NOVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes y la obesidad; preparaciones farmacéuticas para el control de la hemostasia y para el tratamiento de la anemia drepanocítica; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos cerebrales, esteatohepatitis no alcohólica, aterosclerosis, enfermedad cardiovascular, enfermedad renal crónica; preparaciones farmacéuticas para terapia hormonal y células madre para uso médico; dispositivos de administración de fármacos que contienen los productos mencionados anteriormente; preparaciones químicas para su uso en dispositivos médicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2020-16718
 Fecha de presentación: 2020-06-10
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SAAME TOOLS (SHANGHAI) IMPORT & EXPORT CO., LTD.
 Domicilio: Floor 2, Building 1, No. 1369 Kangqiao East Road, Pudong New District, Shanghai, P.R., China.

B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KENDO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Calibrador de deslizamiento; reglas [instrumentos de medición]; gafas protectoras; cintas métricas; equialtímetro (nivel óptico) de topógrafos; cascos protectores; placas faciales de protección para trabajadores; rodilleras para trabajadores; chalecos reflectantes de seguridad; guantes protectores para uso industrial; reglas plegables para carpinteros; calzado industrial de protección; mascarillas protectoras; escuadras para medir; calzado para protección contra accidentes, irradiación y fuego, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-4373
 Fecha de presentación: 2022-07-25
 Fecha de emisión: 13 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES GONZALES & LOPEZ S. DE R.L.
 Domicilio: EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 CRISTIAN XAVIER MENDEZ DAVILA
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 KATRACHOS GRILL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente, en su conjunto, así como la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad a las palabras “KATRACHOS” y “GRILL” por separado.

I.- Reivindicaciones: Se protegen los colores tal y como se presentan en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restauración, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2023

Número de Solicitud: 2019-38695
 Fecha de presentación: 2019-09-11
 Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SÁNCHEZ Y MARTÍN S.A. DE C.V.
 Domicilio: Av. Vallarta 3298, colonia Vallarta San Lucas, Guadalajara, Jalisco México, C.P. 44690, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 LIRIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos como ser: jabón de tocador en barra, jabón líquido para manos, jabón líquido para ducha, productos de limpieza como ser jabón de lavandería en barra, detergente en polvo, detergente en líquido, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

25 A., 11 y 26 M. 2023

Número de Solicitud: 2022-7736
 Fecha de presentación: 2022-12-22
 Fecha de emisión: 16 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
 Solicitante: TECHNOS DESIGN COMPUTADORAS S.A. DE C.V.
 Domicilio: LA CEIBA ATLANTIDA, AVENIDA 14 DE JULIO, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 JIMMY ALEXANDER MARTINEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 TECKNOS DESIGN COMPUTADORAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre las palabras “DESIGN COMPUTADORAS S.A.”

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización dispositivos tecnológicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA
 Registro de la Propiedad Industrial

11, 26 M. y 12 J. 2023

La EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.